

- c) Diez en el Servicio de Investigación del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.
 d) Cinco en el Servicio de Innovación Educativa de la Subdirección General de Programas Experimentales.
 e) Cinco en el Centro de Recursos para la Educación Especial de la Subdirección General de Educación Especial (uno de ellos, para realizar tareas de documentación).
 f) Ocho en el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Estado de Educación (tres de ellos, para realizar tareas de documentación).
 g) Dos en el Programa de Informática Educativa del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

III. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1986 o con posterioridad. Los aspirantes a los programas a) al f), licenciados en cualquier carrera universitaria, deberán tener una calificación mínima de notable en la carrera. Los aspirantes al programa g) deberán ser licenciados en Ciencias o Informática o ingenieros con independencia de la calificación media obtenida.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener su renovación, si cumplen el requisito de haber terminado su carrera después del año 1986 o, habiéndola terminado antes, llevan un máximo de dos años como becarios.

IV. Presentación de solicitudes

a) las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las instancias de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

El candidato deberá indicar en la instancia el Servicio o Programa, de los incluidos en el apartado II, al que desea adscribirse preferentemente (en primero y segundo lugar).

V. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 5 de julio de 1991, a las doce horas.

VI. Carácter de las becas

a) Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

c) Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

VII. Derechos de los becarios

a) Cada beca contará con una remuneración mensual íntegra de 111.000 pesetas.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

c) El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VIII. Obligaciones de los becarios

a) Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

b) Los becarios deberán desempeñar un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la dirección del Centro o Servicio donde llevan a cabo su formación.

c) La Dirección General de Renovación Pedagógica, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

IX. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales: Los Jefes de los Servicios de Documentación, Evaluación e Investigación, así como el Jefe del Programa de Informática Educativa, del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación; el Jefe del Servicio de Innovación Educativa; la Directora del Centro de Recursos para la Educación Especial y la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un técnico del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

b) La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por la Comisión antes del 26 de julio del presente año, para lo cual serán convocados oportunamente.

d) La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas y la hará pública en el tablón de anuncios del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación. Además, enviará una comunicación personal de los resultados a los candidatos entrevistados. Los candidatos no convocados a entrevistas deberán entender denegada su solicitud.

e) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15743 RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.139, la Gafa de Montura tipo Universal para protección contra impactos marca Uvex, modelo 9168, presentada por la Empresa «Dräger-Hispania, Sociedad Anónima», de Madrid, que la importa de la República Federal de Alemania.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: 1.º Homologar la Gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca Uvex, modelo 9168, presentada por la Empresa «Dräger Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Xaudaró número 5 y que es importada de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por «Uvex Winter Optik BMBH», domiciliada en 8510 Furth Bayern (Bavaria), como Gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de Clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 077. 2.º Cada Gafa de protección de dichos Modelo, Marca, Clasificación de sus oculares frente a impactos y Protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.139. 10-4-91. Uvex/9168/077.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Director general de Trabajo, Francisco González de Lena.